

RESPUESTA A NOTA DEEIA-AC-0197-2111-2019.
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PUERTO DE VACAMONTE – EL CHUMICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL – VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA EN VERACRUZ.
PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ANEXO 3
Registros Públicos de Propiedad.
Registros publicos de las empresas dueñas de las fincas.
autorizaciones y cédula notariadas.



ACUERDO PARA PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN

Entre los suscritos a saber, **MARIO CONTRONI GAMBOTTI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-263-140 con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle 15, Río Abajo, final, quien actúa en nombre y representación de **PAUL A. GAMBOTTI, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha 145489 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva del 19 de julio de 2017, en adelante **LA PROPIETARIA**, por una parte; y **RAMON AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-50-2208, actuando en su condición de Ministro del Ministerio de Obras Públicas, reorganizado mediante Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por Ley 11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **EL MOP** y, en conjunto, **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO para PERMISO DE PASO Y DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y,

CONSIDERANDO:

Que **EL MOP** se encuentra en trámites preparatorios para la celebración del acto público para la construcción de una carretera desde la intersección con la vía hacia el Puerto de Vacamonte, la Rehabilitación de 1km de carretera en el poblado de Chumical y mantenimiento de vía en el poblado de Veracruz, desde el poblado de Chumical hasta la intersección que se dirige desde el puente de Las Américas hacia Veracruz (en adelante "LA CARRETERA").

Que este proyecto tiene como fin brindar una solución vial alterna a toda la población que se dirige al sector oeste o interior de la República, y adecuar la vialidad a la demanda presente y futura, mejorando la circulación entre las poblaciones que utilizarán esta vía, y de esta manera dar respuesta efectiva a la demanda de fluidez de tránsito existente.

Que este proyecto constituye también una alternativa inmediata de circulación para la población de la provincia de Panamá Oeste que se verá impactada con los megaproyectos que ejecutará este Ministerio, como lo son la Ampliación de la Carretera Panamericana del Puente de Las Américas a Arraiján y la Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

Que una de las fases de los trabajos del proyecto consiste en la construcción de dos carriles de pavimento de hormigón asfáltico caliente de 3.65m de ancho, con hombros de 3m en cada lado, con cunetas pavimentadas tipo trapezoidales pavimentadas de 0.30m de base mínima, drenajes transversales de hormigón, derramaderos de hormigón zampeado y servidumbre de 30 metros a cada lado.

Que la construcción de la carretera afectará las fincas 26012 y 4151, ambas con código de ubicación 8001, ubicadas en Arraiján, de propiedad de **LA PROPIETARIA** (en adelante "LAS FINCAS"), por lo que **EL MOP** requiere que otorgue un permiso de paso para iniciar los levantamientos topográficos, el trámite de constitución de la servidumbre vial y trabajos propios de la obra.

Que **LA PROPIETARIA**, previas reuniones celebradas con **EL MOP** en relación con la construcción de **LA CARRETERA** ha expresado su anuencia a otorgar el permiso para que la **CARRETERA** pase por sus propiedades y donar a título gratuito a La Nación la franja de terreno sobre la cual se construirá la misma, sujeto a las estipulaciones contenidas en este Acuerdo.

Que **LAS PARTES** son conscientes que la carretera constituye un beneficio para las poblaciones indicadas, que agrega valor a las propiedades contiguas y que se requiere el permiso para iniciar los trabajos; por ende, es necesario establecer las condiciones que aseguren el logro del objetivo, por tanto,



ACUERDAN

PRIMERA: LA PROPIETARIA declara y acepta que la construcción de LA CARRETERA afectará sus fincas 26012 y 4151, ambas con código de ubicación 8001, ubicadas en Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDA: LA PROPIETARIA concede **PERMISO DE PASO** a **EL MOP** a través de LAS FINCAS para que éste, en su nombre propio o a través de un contratista, realice los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto de LA CARRETERA.

LA PROPIETARIA declara que actualmente existen algunos procesos de prescripción adquisitiva de dominio sobre algunas porciones de LAS FINCAS; no obstante, según su leal saber y entender, las áreas afectadas por dichos procesos no incluyen la franja de terreno objeto del presente Acuerdo que se destinará para la construcción de la CARRETERA.

TERCERA: LA PROPIETARIA, a fin de facilitar la ejecución del proyecto de LA CARRETERA, se compromete a:

- a) segregar y donar, una vez se entregue la Orden de Proceder del proyecto, a título gratuito y libre de gravámenes, a favor de La Nación, el área afectada de LAS FINCAS que utilice EL MOP para desarrollar el proyecto de LA CARRETERA para que se constituya en servidumbre vial. Dicha servidumbre será de 60 metros;
- b) suscribir, de manera oportuna, el plano de segregación y todos los documentos que sean necesarios para formalizar, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la donación indicada en el literal anterior y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá; y
- c) mantener una comunicación y coordinación efectiva con EL MOP para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

CUARTA: EL MOP, en atención a la solicitud de **LA PROPIETARIA** contenida en la nota S/N fechada 15 de marzo de 2017, se compromete a:

- a) mantener el alineamiento preliminar de LA CARRETERA aprobado por LA PROPIETARIA en nota s/n del 19 de julio de 2017;
- b) construir una cerca de ciclón que delimite la servidumbre a ambos lados de LA CARRETERA y una garita que sirva como punto de control para la Policía Nacional;
- c) construir dos pasos o cruces subterráneos para facilitar la intercomunicación entre LAS FINCAS en los lugares acordados con LA PROPIETARIA;
- d) construir las rotundas o vías de ingreso y desaceleración de LA CARRETERA en los lugares donde se identifique su necesidad y de acuerdo a los diseños y planos acordados de LA CARRETERA;
- e) gestionar la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto, así como cualquier permiso adicional requerido para las obras;
- f) levantar el plano de segregación de las áreas afectadas de LAS FINCAS que serán donadas a la Nación y obtener la aprobación de LA PROPIETARIA y las entidades correspondientes para su legalización;
- g) cubrir los gastos correspondientes al trámite de donación que hará LA PROPIETARIA, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá;
- h) solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el establecimiento de la servidumbre vial de LA CARRETERA la cual será de 60 metros de ancho, es decir, 30 metros a cada lado del eje central de LA CARRETERA; y
- i) mantener una comunicación y coordinación efectiva con LA PROPIETARIA para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.



QUINTA: Declara LA PROPIETARIA que la suscripción del presente acuerdo implica la renuncia a presentar ante EL MOP reclamos, demandas, peticiones, o cualesquiera otras acciones de índole judicial y extrajudicial que tengan como objeto reclamar algún tipo de **INDEMNIZACIÓN** o la posesión o propiedad de las áreas afectadas de LAS FINCAS. Sin perjuicio de lo anterior, declara LA PROPIETARIA, que no tiene reclamo alguno que formular por el hecho de la utilización de las áreas de LAS FINCAS, ni por sus consecuencias directas o indirectas.

Esta renuncia no incluye aquellos reclamos derivados de daños causados por EL MOP o su contratista a terceros y/o bienes de propiedad privada ubicados dentro de LAS FINCAS, durante los trabajos relacionados con la construcción de LA CARRETERA.

SEXTA: LA PROPIETARIA se compromete a liberar de responsabilidad a **EL MOP** y/o el contratista de la obra, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma del presente Acuerdo, relacionados con las áreas afectadas de LAS FINCAS para el desarrollo de LA CARRETERA.

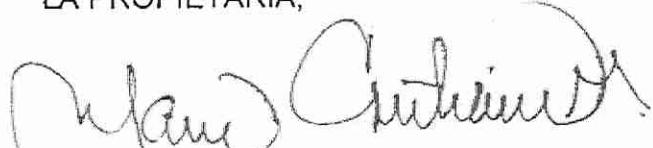
SÉPTIMA: Declaran **LAS PARTES** que si por cualquier motivo el proyecto de LA CARRETERA no fuere ejecutado dentro de un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente Acuerdo, LA PROPIETARIA queda relevada de las obligaciones descritas en los literales a) y b) de la cláusula tercera del presente Acuerdo y, de haberse perfeccionado la donación de las tierras afectadas a favor de La Nación, EL MOP gestionará su devolución a título gratuito a favor de LA PROPIETARIA.

OCTAVA: Declaran **LAS PARTES** que conocen y aceptan los términos y condiciones del presente Acuerdo y que el permiso de paso otorgado en la cláusula PRIMERA será efectivo desde la firma de este documento, libre de cualquier obligación adicional para EL MOP no descrita en la cláusula CUARTA.

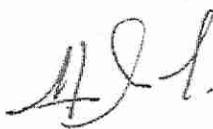
NOVENA: Este acuerdo tiene carácter vinculante entre LAS PARTES, entrará en vigencia a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta culminar el trámite de donación con su respectiva inscripción en el Registro Público de Panamá o hasta que se suscriba el Acta de Aceptación Final de LA CARRETERA, si la donación se ha perfeccionado antes de que finalice la construcción.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

LA PROPIETARIA,


MARIO CONTRONI GAMBOTTI
 Paul A. Gambotti, S.A.

EL MOP,


RAMON AROSEMENA CRESPO
 Ministro de Obras Públicas

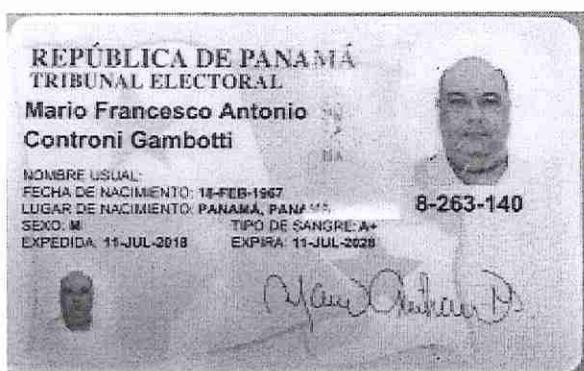
El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notari
 Público Quinto del circuito de Panamá cc
 cédula No. 8-509-985
 CERTIFICO Que este documento es copia
 auténtica de su original.

28 MAY 2019

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
 Notario Público Quinto





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-599-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Panamá
28 MAY 2013
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



Registro Público de Panamá

No.1948073

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.12.03 18:24:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

470803/2019 (0) DE FECHA 12/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

PAUL A.GAMBOTTI, S.A..

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 145489 (S) DESDE EL VIERNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1958

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: MARIO CONTRONI GAMBOTTI

VICEPRESIDENTE: LUCIE GAMBOTTI DE GARCIA

TESORERO: MARCELA GAMBOTTI DE WOLFSHOON

SUSCRITOR: PAUL ANTONIO GAMBOTTI

DIRECTOR: LUCIE GAMBOTTI DE GARCIA

SECRETARIO: RENATO DE DIEGO GAMBOTTI

SUSCRITOR: GUILLERMO SAMUEL YOUNG

DIRECTOR: MARIO CONTRONI GAMBOTTI

DIRECTOR: MARCELA GAMBOTTI DE WOLFSHOON

DIRECTOR: RENATO DE DIEGO GAMBOTTI

AGENTE RESIDENTE: MARIO ANTONIO DE DIEGO GAMBOTTI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE, DE EXISTIR ESTE CARGO, SI NO EL TESORERO Y A FALTA DE ESTE EL SECRETARIO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

QUE EL CAPITAL SOCIAL ES DE MIL -1,000- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.-

- QUE SU DURACIÓN ES 50

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADA PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 03 DE DICIEMBRE DE 2019A LAS 06:01 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402453729



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7B688BB4-020D-4084-A8F1-755168676116

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1950672

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.06 13:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 470793/2019 (0) DE FECHA 03/12/2019. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL N° 4151 (F)
LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ,
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 727 ha 7139 m² 57.5 dm²
CON UN VALOR DE OCHO MIL BALBOAS (B/. 8,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PAUL A.GAMBOTTI,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: ESTA ENTRADA GUARDA RELACIÓN CON LA ENTRADA 68214/2017 DE LA SENTENCIA N° 59 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011 Y OFICIO N° 311/EXP.486-06 LA CHORRERA 2 DE MARZO DE 2015; EMITIDA DENTRO DEL PROCESO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, LA CUAL DA CONSTANCIA DEL ESTADO CIVIL DEL ADJUDICATARIO.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 116816/2018 (0).

ANOTACIÓN DE DEMANDA: JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA LA CHORRERA SIENDO TITULAR LICDO . JOSE APARICIO RIOS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ A TRAVÉS DEL NÚMERO DE AUTO AUTO # 691 DE FECHA 08/05/2017 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 666 DE FECHA 08/05/2017 DENTRO DEL PROCESO DE TIPO PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CON FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 1227 # 3 DEL CODIGO JUDICIAL LA PARTE DEMANDANTE ES OVIDIO RIOS Y LA PARTE DEMANDADA ES PAUL A.GAMBOTTI,S.A. SIENDO LA DEMANDA DE CUANTÍA CERO BALBOAS CON UNO (B/. 0.01) .. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 214633/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 06 DE DICIEMBRE DE 2019 12:17 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402453723



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0E9EC0F7-C7B3-4B24-88AA-B43D0ED9EFBE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No.1950671

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.06 13:27:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 470798/2019 (0) DE FECHA 03/12/2019. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL № 26012 (F)
CALLE PROVINCIA DE PANAMA LOTE LAS CEIBAS, BARRIADA DISTRITO DE ARRAIJAN, CORREGIMIENTO
ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ,
OBSERVACIONES FINCA INSCRITA A TOMO 630, FOLIO 400
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 270 ha
CON UN VALOR DE DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PAUL A.GAMBOTTI,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 06 DE DICIEMBRE DE 2019 12:19 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402453726



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 14EDC130-A9A5-45F1-A59E-41492EDD94D9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



6365024(10)

**ACUERDO PARA PERMISO DE PASO
Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN**

Entre los suscritos a saber, JORGE GARCÍA ICAZA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-235-2251, con domicilio en Parque Logístico Vacamonte, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de VACA DE MONTE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha sesenta y siete mil doscientos siete (67207) (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva del 6 de agosto de 2018, en adelante LA PROPIETARIA, por una parte; y por la otra, RAMON AROSEMENA CRESPO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-50-2208, actuando en su condición de Ministro del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reorganizado mediante Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por Ley 11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará EL MOP y, en conjunto, LAS PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO para PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y,

CONSIDERANDO:

Que EL MOP adelanta los trámites necesarios para la construcción de una carretera desde la intersección con la vía hacia el Puerto de Vacamonte, la Rehabilitación de 1km de carretera en el poblado de Chumical y mantenimiento de vía en el poblado de Veracruz, desde el poblado de Chumical hasta la intersección que se dirige desde el puente de las Américas hacia Veracruz (en adelante "LA CARRETERA"). Tal como se define en el plano presentado por el MOP y aprobado por ambas propietarias de fincas.

Que este proyecto tiene como fin brindar una solución vial alterna a toda la población que se dirige al sector oeste o interior de la República, y adecuar la vialidad a la demanda presente y futura, mejorando la circulación entre las poblaciones que utilizarán esta vía, y de esta manera dar respuesta efectiva a la demanda de fluidez de tránsito existente.

Que este proyecto constituye también una alternativa inmediata de circulación para la población de la provincia de Panamá Oeste que se verá impactada con los megaproyectos que ejecutará este Ministerio, como lo son la Ampliación de la Carretera Panamericana del Puente de Las Américas a Arraiján y la Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

Que una de las fases de los trabajos del proyecto consiste en la construcción de dos carriles de pavimento de hormigón asfáltico caliente de 3.65m de ancho, con hombros de 3m en cada lado, con cunetas pavimentadas tipo trapezoidales pavimentadas de 0.30m de base mínima, drenajes transversales de hormigón, derramaderos de hormigón zampeado y servidumbre de 30 metros a cada lado.

Que, de acuerdo a la Clasificación según Funciones de la Red Vial Nacional de la República de Panamá, LA CARRETERA ocupará la función de Distribución Segundo Orden, con una velocidad recomendada de 60km por hora.

Que la construcción de la carretera afectará la finca 241327, con código de ubicación 8006 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá Oeste del Registro Público de Panamá, ubicada en Arraiján, de propiedad de LA PROPIETARIA (en adelante "LA FINCA"), por lo que EL MOP requiere que otorgue un permiso de paso para iniciar los levantamientos topográficos, el trámite de constitución de la servidumbre vial y trabajos propios de la obra.

Que, para tal fin, EL MOP firmará acuerdos con las familias propietarias de las fincas afectadas los cuales mantendrán similares condiciones a las establecidas en el presente acuerdo para LA PROPIETARIA.

Que LA PROPIETARIA es consciente que LA CARRETERA constituye un beneficio para las poblaciones aledañas y que agrega valor significativamente a su propiedad, por lo cual, se requiere su permiso para iniciar los trabajos y el compromiso de segregación y donación de los



(11)

terrenos que ocupará LA CARRETERA, a fin de asegurar que EL MOP cuente con un sustento legal que le permita desarrollar dicho proyecto de construcción, que se encuentra actualmente en fase de adjudicación; por ende, es necesario establecer las condiciones que aseguren a LAS PARTES el logro de dichos objetivos, por tanto,

ACUERDAN

PRIMERA: LA PROPIETARIA declara y acepta que la construcción de LA CARRETERA afectará su finca 241327, con código de ubicación 8006, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá ubicada en Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que de acuerdo a la Clasificación según Funciones de la Red Vial Nacional de la República de Panamá, ocupará la función de Distribución Segundo Orden, con una velocidad máxima de 60km por hora.

SEGUNDA: LA PROPIETARIA concede PERMISO DE PASO a EL MOP a través de LA FINCA para que éste, en su nombre propio o a través de un contratista, realice los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto de LA CARRETERA.

TERCERA: LA PROPIETARIA, a fin de facilitar la ejecución del proyecto de LA CARRETERA, se compromete irrevocablemente a:

- a) segregar y donar, a título gratuito y libre de gravámenes, a favor de La Nación, el área afectada de LA FINCA que utilice EL MOP para desarrollar el proyecto de LA CARRETERA para que se constituya en servidumbre vial; según plano presentado por EL MOP a LA PROPIETARIA, y que forma parte integral del presente acuerdo como Anexo A.
- b) suscribir oportunamente el plano de segregación y demás documentos que sean necesarios para formalizar la donación indicada en el literal anterior y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá;
- c) mantener una comunicación y coordinación efectiva con EL MOP para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

CUARTA: EL MOP, con miras al logro del objetivo del presente acuerdo, se compromete a:

- a) someter a aprobación de LA PROPIETARIA el alineamiento preliminar de LA CARRETERA y las especificaciones técnicas de LA CARRETERA contenidas en el pliego de cargo.
- b) construir una cerca de ciclón a ambos lados de LA CARRETERA. LA PROPIETARIA actual o futura, en el caso que se traspase la propiedad a un tercero, de las fincas colindantes con LA CARRETERA, tendrá acceso para realizar conexiones a esta vía siempre y cuando estas conexiones cumplan con todos los requisitos establecidos por el MOP. El MOP evaluará la solicitud de conexión con base en otros casos aprobados de carreteras de similar uso y tráfico.
- c) gestionar la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto, así como cualquier permiso adicional requerido para las obras;
- d) levantar el plano de segregación de las áreas afectadas de LA FINCA que serán donadas a la Nación y obtener la aprobación de LA PROPIETARIA y las entidades correspondientes para su legalización; incluyendo en dichos planos un (1) pase para el ganado de LA PROPIETARIA (Estación aproximada 0K+600) y así no se vea afectada su actividad de ganadería en el área.
- e) cubrir los gastos correspondientes al trámite de donación que hará LA PROPIETARIA, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas o ante la ANATI y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá.
- f) solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el establecimiento de la servidumbre vial de LA CARRETERA
- g) comunicar a LA PROPIETARIA los avances en el diseño final del entronque de la carretera Veracruz a Vacamonte (Estación 0K+000), ya que ambos proyectos viales deben generar una intersección al mismo nivel, contemplando los debidos movimientos de tierra.
- h) mantener una comunicación y coordinación efectiva con LA PROPIETARIA para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.



(12)

QUINTA: Declara LA PROPIETARIA que la suscripción del presente acuerdo implica la renuncia a presentar ante EL MOP reclamos, demandas, peticiones, o cualesquiera otras acciones de índole judicial y extrajudicial que tengan como objeto reclamar algún tipo de INDEMNIZACIÓN o la posesión o propiedad de las áreas afectadas de LA FINCA. Sin perjuicio de lo anterior, declara LA PROPIETARIA, que no tiene reclamo alguno que formular por el hecho de la utilización de las áreas afectadas de LA FINCA, ni por sus consecuencias directas o indirectas.

SEXTA: LA PROPIETARIA libera de responsabilidad a EL MOP y/o el contratista de la obra, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma del presente Acuerdo, relacionados con las áreas afectadas de LA FINCA para el desarrollo de LA CARRETERA.

SEPTIMA: Declaran LAS PARTES que conocen y aceptan los términos y condiciones del presente Acuerdo y que el permiso de paso otorgado en la cláusula PRIMERA será efectivo desde la firma de este documento, libre de cualquier obligación adicional para EL MOP no descrita en la cláusula CUARTA.

OCTAVA: Este acuerdo tiene carácter vinculante entre LAS PARTES, entrará en vigencia a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se mantendrá vigente hasta culminar el trámite de donación con su respectiva inscripción en el Registro Público de Panamá.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

LA PROPIETARIA,

JORGE GARCÍA ICAZA
VACA DE MONTE, S.A.

EL MOP,

RAMON AROSEMENA CRESPO
MINISTRO

Refrendado por la Contraloría General de la República a los diez (10) días del mes de
septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

30/09/19



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

28 MAY 2019

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-500-985
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

28 MAY 2013

Panamá

Jefe. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



Registro Público de Panamá

No. 1948072

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.12.03 18:21:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

470785/2019 (0) DE FECHA 12/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

VACA DE MONTE S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 67207 (S) DESDE EL MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1974

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: VIOLA ICAZA DE GARCIA

SUSCRITOR: ADOLFO ANTONIO ICAZA

SUSCRITOR: MARIA ISABEL ICAZA DE BRIN

AGENTE RESIDENTE: ROSAURA REISS

DIRECTOR / TESORERO: MARIANA GARCIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE GARCIA ICAZA

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN RAUL ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NUMERO DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ES MIL, TODAS LAS CUALES NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 06:04 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402453730



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 27C66EE5-13A9-4618-A3D6-0230E6AF22F3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No.1950677

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.12.04 17:37:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 470790/2019 (0) DE FECHA 03/12/2019. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL N° 241327 (F) LOTE GLOBO A, PLANO 80106-123496, CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES INSCRITA A DOCUMENTO 703174. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 97 ha 2752 m² 14 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 1037 m² 88 dm² CON UN VALOR DE DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO BALBOAS CON OCHO (B/. 2,971.08) FECHA DE ADQUISICION 1 DE DICIEMBRE DE 2004.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VACA DE MONTE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: OBSERVACIONES: SUPERFICIE DE LA INCORPORACION : 17HAS 1037MT2 88DC2 VALOR DE LA INCORPORACION: B/.2971.08. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO: 2011, ASIENTO: 212105, DOCUMENTO 2087575., DE FECHA 24/11/2011.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 04 DE DICIEMBRE DE 2019 03:51 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402453720



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BC7CDAEC-16B8-4B29-BEC5-E36F565C9351

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000